



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 24 de Agosto de 2017

NUM. 1

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RICARDO LUNA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, ASISTIDO POR EL BIÓLOGO ERNESTO ANTONIO PACHECO CÁCERES DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CLIMATE INSTITUTE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JOSÉ DÍAZ LEAL ALDANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS LUIS ROBERTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. "EL INSTITUTO" desarrolló con "LA SECRETARÍA" el Centro de Información y Educación Climática Global del Estado de Michoacán - "LA CASA DE LA TIERRA" en Morelia, Michoacán con objeto de elevar el nivel de conciencia de la población sobre los temas globales, como parte de la Red de Educación y Vigilancia Climática Global "Sir Crispin Tickell"¹, en colaboración con prestigias

¹ En Honor a Crispin Tickell, visionario y diplomático, que ocupó altos cargos en el servicio exterior Británico, incluyendo el consejo de seguridad de Naciones Unidas, miembro de la familia Huxley, ciudadanos apasionados impulsores de la ciencia en la sociedad, escritores, defensores de la teoría de la evolución, estudiosos de la conciencia humana, fundadores de UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization). Sir Crispin Tickell en 1977 escribió "Climatic Change and World Affaires" haciendo el puente directo entre la ciencia y la política internacional. Como embajador de Reino Unido en México, impartió la primera cátedra de divulgación de la ciencia de cambio climático en la UNAM hace 35 años.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

instituciones Nacionales e Internacionales, que contribuye a cerrar la brecha entre los Sistemas de Vigilancia Global y la información disponible a tomadores de decisiones, estudiantes de todos los niveles y la población en general, así como impulsar la ciencia y educación como base para una cultura climática y ambiental en la sociedad;

- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado instituye como objetivo en beneficio del medio ambiente y en consecuencia del bienestar de la población;
- III. La Ley General de Cambio Climático, en su artículo 2º, regula las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; la reducción a la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno; fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático; y promueve la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;
- IV. Como uno de los Pilares de la política nacional de cambio climático, se establece la Construcción de una Cultura Climática, donde es indispensable la participación de la ciudadanía y las instituciones de la sociedad civil compartiendo espacios de responsabilidad con las instituciones académicas y gubernamentales para cumplir con los objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático que se publicó el 30 de Mayo del 2013 en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Para llevar a cabo todos las acciones, proyectos y programas necesarios, se requiere urgentemente de nuevas estrategias de colaboración entre el sector público y privado, que sumen capacidades, iniciativas, recursos financieros o en especie, para hacer más con menos y que permitan desarrollar acciones especializadas de difusión de la ciencia y educación, fomentar la protección al medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, la correcta administración del agua, la mitigación y adaptación ante el cambio climático global, que brinden resultados a corto, mediano y largo plazo; y,
- VI. "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" destacan la necesidad de impulsar políticas y acciones de respuesta ante el reto del Cambio Climático Global. Para continuar y ampliar la líneas de colaboración, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, como un instrumento de coordinación para sumar esfuerzos entre "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica propia;

- I.2. Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Estatal y cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción X y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- I.3. Que el Ingeniero Ricardo Luna García acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2016 dos mil dieciséis, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y,
- I.4. Que "LA SECRETARÍA" tiene su domicilio en la calle Escarcha 272, Fraccionamiento Prados del Campestre, C.P. 58297 en Morelia Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

- II.1. Que es una sociedad civil constituida en términos de las leyes mexicanas mediante la escritura pública número 26,337, de fecha siete de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172, con ejercicio en México, Distrito Federal, con el nombre de "CLIMATE INSTITUTE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA", SOCIEDAD CIVIL, con Registro Federal de Causantes CIM 120307 CB5;
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra desarrollar la Red de Educación y Vigilancia Climática Global "Tickell" nombrada en honor a Sir Crispin Tickell¹ y el desarrollar actividades estratégicas para responder ante el cambio climático global, buscando fomentar el balance entre el clima y la vida en la tierra fomentando la cooperación internacional e interinstitucional;
- II.3. Que para los fines y compromisos del presente Convenio de Colaboración se encuentra legalmente constituido para desarrollar actividades en materia educación, desarrollo tecnológico, conservación y protección ambiental, así como de mitigación y educación ante el Cambio Climático Global;
- II.4. Que el Lic. Carlos José Díaz Leal, cuenta con las facultades en términos de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Sexto, derivado de lo acordado por los socios en el transitorio tercero de la escritura estatutaria por la decisión del Consejo de Socios Administradores, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente documento;

II.5. Que tiene los conocimientos, la tecnología, así como la capacidad técnica económica para la implementación, equipamiento, capacitación, soporte total, operación y desarrollo de nuevas etapas de la Red de Educación y Vigilancia Global Tickell y "LA CASA DE LA TIERRA"; y,

II.6. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Brillante #97 despacho 3, Colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07810, en México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. "LAS PARTES" reconocen, reproducen y ratifican las declaraciones vertidas, así como los documentos comprobatorios que se integraron como Anexos en el Convenio de Colaboración, citado en el Antecedente número I del presente Instrumento Jurídico.

III.3. Expuesto lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" se comprometen de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente instrumento es la colaboración de "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" para establecer los compromisos, derechos y obligaciones referentes al desarrollo y operación de "LA CASA DE LA TIERRA", ubicado en el Municipio Morelia, Estado de Michoacán, para la debida integración a "La Red de Educación y Vigilancia Climática Global "Sir Crispin Tickell".

SEGUNDA COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el debido cumplimiento del presente instrumento "LA SECRETARÍA", se compromete a:

I. "LA SECRETARÍA" trabajará en coordinación y comunicación con "EL INSTITUTO" para fortalecer la operación y desarrollo de "LA CASA DE LA TIERRA"; integrándose a La Red de Educación y Vigilancia Climática Global;

II. Para el adecuado seguimiento al presente instrumento "LA SECRETARÍA" con base en la suficiencia presupuestal aportará la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por año, por concepto de mantenimiento, soporte total, actualización los 365 días del año, servicios especializados, en base a un programa multi-anual, asegurando se continúe con los beneficios de los servicios especializados base, de actualización diaria o sistemática de datos a tiempo-real o tiempo-semi-real o visualizaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, favoreciéndose con nuevos contenidos, equipamiento, actualización de servicios o sistemas, para proteger "LA CASA DE LA

TIERRA" de variaciones administrativas o presupuestales que pudieran poner en riesgo su capacidad operativa;

III. "LA SECRETARÍA" firmara de recibido por el servicio, sesión de soporte, reparación o entrega o salida de equipos o instrumentos propiedad de "EL INSTITUTO" que permanecerán bajo la custodia y comodato de "LA SECRETARÍA", para la correcta operación de "LA CASA DE LA TIERRA", que se encuentra ubicado dentro anexo al Planetario en Morelia, Michoacán;

IV. Contribuir a que "EL INSTITUTO", proporcionará durante el año imágenes y datos especializados y programas así como servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte, remoto y en sitio, en caso de ser necesario actualización de equipamiento y sistemas, flujo de datos y verificación y garantía de visualizaciones especializadas permanente, los 365 días del año;

V. "LA SECRETARÍA" brindará todas las facilidades para que "EL INSTITUTO" coordine el envío de datos, información e imágenes que se presentarán en "LA CASA DE LA TIERRA", a través de la Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell, en colaboración con instituciones participantes y demás actividades para el beneficio de "LA CASA DE LA TIERRA", que se adjuntarán como Anexos al presente Convenio de Colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO";

VI. Dar el crédito correspondiente a "EL INSTITUTO", incluir su logotipo y datos de contacto y nombre de expertos designados, en las acciones que realicen ante las entidades federales, estatales, municipales, el sector privado y social, relacionados con "LA CASA DE LA TIERRA", así como trabajar conjuntamente en todo proyecto que involucre los mismos sin duplicar capacidades, esfuerzos, contactos ni gestiones, siendo "LA CASA DE LA TIERRA" el resultado de la suma de esfuerzos entre las partes;

VII. Aportar fondos y localizar fuentes de recursos para desarrollar con éxito las actividades con el "EL INSTITUTO" y trabajar de forma coordinada a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;

VIII. Coadyuvar conjuntamente con "EL INSTITUTO" para el desarrollo de proyectos, estudios, investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos en materia de comunicación y divulgación de la ciencia en el campo de la Astronomía, Astrofísica, Meteorología, Ciencias de la Tierra, Ecología, Cambio climático, Educación, fenómenos naturales y antropogénicos, foros, eventos y publicaciones en medios impresos y electrónicos;

IX. Coordinar con el "EL INSTITUTO" los proyectos y programas de difusión, comunicación y divulgación de la ciencia relacionada con el Universo, fenómenos naturales y antropogénicos, problemáticas ambientales como el cambio climático y fenómenos meteorológicos extremos, a través de campañas de información y divulgación dirigidas

- a todos los sectores de la población, a nivel regional, nacional e internacional; según su desarrollo y posibilidades;
- X. Respetar conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** las reglas y lineamientos de operación diseñadas para **"LA CASA DE LA TIERRA"**, vinculándolas con la Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell;
- XI. Vigilar que toda la información, datos, códigos, videos, guiones y material audio-visual será para uso único y exclusivo de **"LA CASA DE LA TIERRA"**, en Morelia, Michoacán, y que de acuerdo a la Licencia de Operación que se entrega para el desarrollo y la operación cada centro. **"EL INSTITUTO"** y **"LA SECRETARÍA"** deberán acordar de manera conjunta la programación, mensajes, promoción, actividades y contenidos que estarán a disposición de **"LA CASA DE LA TIERRA"**. **"EL INSTITUTO"**, quien será responsable de los cambios en la programación, mantenimiento, desarrollo y ajustes técnicos a los Sistemas de Simulación Global y mantener activa la garantía operativa total;
- XII. Facilitar el libre acceso a las instalaciones de **"LA CASA DE LA TIERRA"**, para que **"EL INSTITUTO"** realice acciones relativas al cumplimiento de este instrumento; y,
- XIII. **"LA SECRETARÍA"** aportará personal y brindará mantenimiento a la planta física exterior e interior, así como a la construcción e infraestructura de soporte de **"LA CASA DE LA TIERRA"**, así como los servicios de seguridad, intendencia, electricidad suficiente y estable, internet de banda ancha, telefonía, aire acondicionado, y toda aquella infraestructura física o acción logística dentro de las capacidades de **"LA SECRETARÍA"** que contribuya a la exitosa operación y desarrollo del centro en colaboración con el **"EL INSTITUTO"**.
- TERCERA COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**. Para el debido cumplimiento del presente instrumento **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:
- I. Mantener el equipamiento especializado en condiciones operativas durante el año, dar mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones, soporte total remoto o en-sitio, capacitar al personal, operar y desarrollar juntamente con **"LA SECRETARÍA"**, nuevas etapas y programas de **"LA CASA DE LA TIERRA"** incluyendo:
- Diagnóstico de componentes y sistemas;
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos instrumentos instalados;
 - Actualización del sistema central y datos a la versión más reciente;
 - Incorporación de control remoto vía iPad en la Sala de Simulación Global;
 - Extender actualización diaria de datos HD a tiempo real para ambos Simuladores Globales:
- Sistema de Simulación Global de 172 cm (SSG).
 - Simulador Global Interactivo de 80cm (80SD).
- f) Soporte especializado remoto y/o en sitio.
- g) Material para divulgación e exhibición de museografía o cédulas informativas.
- h) Reemplazo de refacciones y componentes:
- A excepción de reemplazo de los equipos de proyección o nuevas soluciones, equipamiento o sistemas que no estén contemplados en la instalación original por lo que serán objeto de recursos o fondos adicionales.
- II. Será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** brindar soporte total, cuando no se trate de pérdidas o daños a causa de actos deliberados o incidentales como robo, vandalismo, descuido, descargas eléctricas, desastres naturales, incendios, exposición al sol, al agua o cualquier otra substancia o elemento que afecte el funcionamiento original, o modificación o alteración deliberada o por descuido de los equipos o sistemas por personal ajeno a **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso el instituto estará facultado en presentar una factura por los gastos en restaurar el centro a su operación normal, o se recurrirá a un patrocinador que brinde apoyo, ofreciendo a cambio la presencia o el correspondiente;
- III. Trabajar en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, y otras organizaciones e instituciones Nacionales e Internacionales participantes, para difundir la información y fortalecer la operación y desarrollo de **"LA CASA DE LA TIERRA"**; y de la Red de Educación y Vigilancia Climática Global, con la facultad de recaudar fondos e identificar fuentes de financiamiento que permitan a **"EL INSTITUTO"** cumplir con los objetivos del presente marco de colaboración;
- IV. Proporcionar sistemáticamente la información de Gases de Efecto Invernadero, que se genera en el "Centro Nacional de Observación Climática Global de Gran Altitud", la generada en otros centros de Vigilancia Climática Global adscritos a **"EL INSTITUTO"**, datos e información para su difusión en con **"LA CASA DE LA TIERRA"**, creando un modelo único en el mundo para concientizar a los ciudadanos sobre el Cambio Climático y proporcionar información sobre avances tecnológicos para el conocimiento del Universo, fenómenos meteorológicos naturales y antropogénicos que afectan nuestro planeta Tierra;
- V. Aportar la asesoría, lineamientos y capacitación a **"LA SECRETARÍA"**, para el debido desarrollo y funcionamiento de **"LA CASA DE LA TIERRA"**;
- VI. La facultad de desarrollar conjuntamente con **"LA**

SECRETARÍA" proyectos especializados, estudios, publicaciones, asesorías e investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, exposiciones y eventos en materia de comunicación y divulgación de la ciencia en el tema de cambio climático, astronomía, astrofísica, ciencias de la tierra, meteorología, medio ambiente, fenómenos antropogénicos y temas relacionados;

- VII. Dar el crédito correspondiente a "**LA SECRETARÍA**" y/o al Estado de Michoacán, incluir su logotipo y datos de contacto y nombre de expertos designados, en las acciones que realicen ante las entidades federales, estatales, municipales, el sector privado y social, relacionados con "**LA CASA DE LA TIERRA**", así como trabajar conjuntamente en todo proyecto sin duplicar capacidades, esfuerzos, contactos ni gestiones, siendo "**LA CASA DE LA TIERRA**" el resultado de esfuerzos entre "**LAS PARTES**";
- VIII. Coadyuvar con "**LA SECRETARÍA**" en la difusión de la ciencia en temas relacionados con el Universo, Ciencias de la Tierra, Meteorología, Cambio Climático, fenómenos naturales y antropogénicos, así como alternativas de solución del cambio climático y otros problemas originados por el hombre, a través de proyectos especializados o campañas de información, divulgación y difusión por medios electrónicos e impresos, dirigidas a todos los sectores de la población, regional, nacional e internacional;
- IX. Proporcionar los programas y datos especializados para ser presentados en "**LA CASA DE LA TIERRA**" referente al "Comportamiento del Universo", "nuestro Sistema Solar", "Planeta Tierra y otros Planetas", "Satélites Naturales", "Fenómenos Meteorológicos", "Fenómenos Antropogénicos", "Topología Terrestre", "Placas Tectónicas", "Pronóstico del Cambio Climático IPCC", "Vapor de Agua", Espesor Óptico de Aerosoles de Sulfatos y Humo (hollín o carbono negro), Mapas Globales de Incendios, Cambio de la Temperatura Global de 1870-2100, La Tierra de Noche, Topografía Terrestre, Incremento del Nivel del Mar, La Tierra, La Canica Azul, El Sol en Rayos X, Sistema Solar a Escala, Actividad Sísmica, Temblores y Terremotos Acumulados 1980-1995, así como otra información que ubicado en el Volcán Sierra Negra, genere el Centro Nacional de Observación Climática Global de Gran Altitud concerniente a la Vigilancia Climática de la Región del Caribe y Norteamérica Monitoreada, en tiempo semi-real y real, y con cierta periodicidad de actualización; además de las imágenes y sondas espaciales aportadas por del "**INSTITUTO**" para ser presentado, dando pleno reconocimiento y respeto a la propiedad intelectual de los autores o investigadores principales; y,
- X. Coordinarse con "**LA SECRETARÍA**" para la instalación y actualización de equipos e infraestructura necesarios para el debido funcionamiento, actualización de datos, soporte y desarrollo de "**LA CASA DE LA TIERRA**", cumpliendo lo establecido en las normas aplicables en la materia y los estándares internacionales tecnológicos;

CUARTA COMPROMISOS DE LAS PARTES. "**LAS PARTES**" se compromete que "**LA CASA DE LA TIERRA**" será el instrumento de difusión y educación, integrado a la Red de Educación y Vigilancia Global y el Primer Centro Nacional de Vigilancia Climática Global de Gran Altitud. Cada Centro será un instrumento de información y educación pública, de crecimiento abierto que permitirá el desarrollo de etapas que presenten nuevos datos, información y capacidades tecnológicas y educativas actualizadas. Actividades conjuntas, no contempladas en el presente Convenio de Colaboración, podrán ser agregadas como Anexos, cuando así lo determinen "**LAS PARTES**".

QUINTA RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la realización, seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico "**LAS PARTES**" designan como enlaces, por parte de "**EL INSTITUTO**": El Coordinador de Soporte y Desarrollo; y por parte de "**LA SECRETARÍA**" el Jefe del Departamento de Educación Ambiental.

SEXTA ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. A partir de la puesta en marcha del Sistema de Simulación Global "**EL INSTITUTO**" proporciona actualizaciones diarias y sistemáticas a "**LA CASA DE LA TIERRA**", así como mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones, soporte técnico remoto o en sitio capacitación, replazo y actualización de sistemas y equipos, para "**LA SECRETARÍA**", siempre y cuando no se trate de pérdidas o daños a causa de actos deliberados o incidentales como robo, vandalismo, descargas eléctricas, desastres naturales, incendios, exposición al sol o al agua, o modificación, alteración deliberada o por descuido de los equipos o sistemas por personal ajeno a "**EL INSTITUTO**", en cuyo caso estará facultado en presentar una factura a "**LA SECRETARÍA**" por los gastos destinados a restaurar el centro a su nivel de operación normal.

SÉPTIMA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio.

OCTAVA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. "**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 120 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

NOVENA BIENES DE "LAS PARTES". "**LAS PARTES**" acuerdan que la infraestructura y equipamiento que forman parte de "**LA CASA DE LA TIERRA**", formará parte de los bienes de "**LA SECRETARÍA**", funcionando como módulo de La Red de Educación y Vigilancia Climática Global que desarrolla el Climate Institute. En caso de que "**EL INSTITUTO**" aporte servicios, equipos, dispositivos, datos, sistemas o instrumentos como préstamo, comodato u otra figura de manera temporal, se deberá especificar por escrito de manera explícita y podrá especificarse como Anexo al Presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD. Los derechos patrimoniales, autorales e intelectuales de autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se maneje en el presente Convenio, así como lo correspondiente a los instrumentos derivados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, para ser renovado a partir del común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma de un Anexo o Convenio Modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, al día 21 veintiuno del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. RICARDO LUNA GARCÍA

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y
CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
(Firmado)

BIÓL. ERNESTO ANTONIO PACHECO CÁCERES

DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
(Firmado)

POR "EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS JOSÉ DÍAZ LEAL ALDANA

REPRESENTANTE LEGAL DE CLIMATE INSTITUTE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA S. C.
(Firmado)

M. C. LUIS ROBERTO ACOSTA

DIRECTOR DE CLIMATE INSTITUTE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA S. C.
(Firmado)